Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4801 /2024

VISTO:

Los artículos 68 ,71 y 89 de la Carta Orgánica del Municipio.
El artículo 148 de la Ordenanza N° 2934/11; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 creó el CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL con el objetivo de obtener un ordenamiento legal en materia tributaria ordenado y actualizado.

Que en el Título XXIII del mencionado Código refiere al pago de tasas por el uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y albergue municipal.

Que el artículo 148° del Código Tributario hace mención al pago por el uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura, con o sin venta de entradas para instituciones sin fines de lucro, y para empresas privadas el derecho se expresa en valor de Unidad fiscal. Asimismo determina que dicho monto será abonado mediante un recibo, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad.

Que la Casa de la Cultura de Río Grande es un emblemático edificio que forma parte de la historia y la identidad cultural de nuestra ciudad, habiendo sido inaugurado el 24 de abril de 1987 y siendo valorado, apoyado y cuidado por el Municipio.

Que dicho edificio es el único teatro de la ciudad, lo que lo convierte en un espacio fundamental para la promoción y difusión de las artes escénicas, musicales y literarias, y ha sido utilizado para propuestas teatrales para el entretenimiento de infancias y sus familias.

Que además de ser un teatro, la Casa de la Cultura también funciona como sala del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), ofreciendo a la comunidad acceso a películas nacionales de calidad.

Que debido a su importancia cultural y social, es fundamental garantizar el mantenimiento y conservación del edificio, asegurando su funcionamiento óptimo para las generaciones presentes y futuras.

Que actualmente, el mantenimiento de la Casa de la Cultura depende en gran medida del presupuesto anual presentado por la Subsecretaría de Cultura, y este se utiliza en gran parte para todos los eventos culturales.

Que por lo tanto, es necesario crear un fondo propio para el mantenimiento de la Casa de la Cultura, que permita asegurar su funcionamiento y conservación en el largo plazo, y que los fondos recaudados por medio del pago de bordereaux sean destinados al teatro y no al tesoro como lo indica el código tributario.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 148º de la Ordenanza Nº 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 148º.- Están obligados a pagar todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura los siguientes valores:

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Eventos organizados por Academias, Clubes, Asociaciones, Federaciones, Instituciones municipales, provinciales - regionales o nacionales que estén radicadas en este municipio, con cobro de entradas.	10 % de las entradas vendidas.
Eventos organizados por Academias, Clubes, Asociaciones, Federaciones, instituciones municipales, provinciales- regionales o nacionales, con cobro de entradas.	20% de las entradas vendidas
Alquiler de la Casa de la Cultura por día por convenio con empresarios, entidades o Instituciones con fines de lucro:	
- Por eventos con cobro de entradas	1250 UF
- Sin cobro de entradas	750 UF
- Por repetición del evento el mismo día	250 UF

Los pagos se consignarán con recibos, que para tal fin expedirá la Dirección de Rentas de la Municipalidad.
El total del monto recaudado por el uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura, será destinado a solventar los gastos de mantenimiento, conservación, mejoras edilicias, equipamiento técnico y todo otro costo que ocasione el uso y goce de las mencionadas instalaciones.
***Para tal fin se creará un fondo de afectación específica para la Casa de la Cultura**, depositado en una cuenta corriente en una entidad bancaria, siendo la Tesorería Municipal la encargada de la apertura de la misma y la responsable del manejo de dichos fondos".*

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Mv/FR